



Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 437

RADICADO N° 2023-00023

Considerando que Gabriel Jaime del Valle, con C.C. 70.876.878 acreditó mediante el memorial, que (i) la demandada María Leticia Escobar Bustamante falleció el 17 de junio de 2019, según registro civil de defunción con serial 08258299; (ii) la causante lo designó como beneficiario y heredero universal de todos sus bienes de acuerdo con la escritura pública 1.118 de 29 de septiembre de 2023 a través de la cual se elevó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión respectiva; y (iii) dicha escritura fue registrada en los folios de matrícula inmobiliaria 001-231685, 001-776681, 001-308275 y 001-779113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Medellín, Zona Sur; se reconoce como sucesor procesal de María Leticia Escobar Bustamante, conforme el artículo 68 C.G.P.

No obstante, no se le reconocerá personería para que represente al sucesor procesal, a la abogada María Marcela Valencia Soto, con C.C. 43.086.135 y T.P. 122.135 C.S.J., como quiera que, según búsqueda efectuada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, se constató que, a la fecha, esa tarjeta profesional no se encuentra vigente (Cfr. PDF 128).

Se requiere a Gabriel Jaime Del Valle para que le otorgue poder a un profesional del derecho que tenga derecho de postulación.

En todo caso, por secretaría, se remitirá esta providencia al interesado al correo electrónico gdelvall165@hotmail.com, para los fines pertinentes -artículo 4, ley 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 16 fijado
en la página web de la rama judicial el 21 de marzo de 2024, a
las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e4c0e2de69f3431a4a2aad5fef76317214472e5746914246e0532b298da191**

Documento generado en 20/03/2024 04:02:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>